

Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

Elaborado Por: Revisado Por: Aprobado Por:

Solange Zapata F. Matrona Coordinadora Obstetricia y Ginecología Marcela Escudero Referente Hospitalario Ley Mila Sub dirección de Enfermeria Hospital y CRS El Pino Luis Roldán Valdebenito Director (s) Hospital y CRS El Pino

Juan Manuel Toso Jefe de Servicio CCRR Gineco-obstetricia Hospital y CRS El Pino

Equipo Clínico Obstetricia y Ginecología Stephanie Poblete Olmos Jefa Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente Hospital y CRS El Pino

Fecha: 06 de noviembre 2023 Fecha: 13 de noviembre 2023 Fecha: 20 de noviembre 2023



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.372, conocida como Ley Mila, garantiza condiciones dignas y un trato respetuoso a los pacientes y acompañantes de niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas gestantes durante el proceso de parto. Estas acciones están vinculadas a la atención de salud ambulatoria y de hospitalizados.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley N°20.584 (Ley de Derechos y Deberes del Paciente), "toda persona tiene derecho a que los prestadores le faciliten la compañía de familiares o personas significativas durante su hospitalización y con ocasión de prestaciones ambulatorias, de acuerdo con la reglamentación interna de cada establecimiento". Además, menciona que la única excepción es que «ello derive en un peligro para el usuario o usuaria u otros pacientes".

1. OBJETIVO:

Proporcionar el derecho a niños, niñas, adolescentes (NNA) y gestante de estar acompañadas por pareja o persona significativa en las unidades que dependen del CCRR Gineco-obstetricia hospitalizadas o que se sometan a prestaciones ambulatorias en el ámbito de Gineco-obstétrico en Hospital y CRS El Pino.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

2. ALCANCE:

Todo el personal perteneciente al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital y CRS El Pino: Médicos, Matronas/es, TENS, Auxiliares de Servicio, administrativos, personal externo, docentes y alumnos.

3. RESPONSABLES

De la Supervisión:

Médico jefe, Médicos coordinadores, Matrona Coordinadora, Matronas supervisoras GO, Médicos y Matronas/es jefas de turno del Centro de responsabilidad de Ginecología y obstetricia

De la Ejecución:

Matrones y Médicos del del Centro de responsabilidad de Ginecología y obstetricia

4. **DEFINICIONES**

Acompañante significativo o acompañante de elección: familiar o persona significativa, escogido por el o la persona usuaria, que otorgará soporte emocional, acompañamiento y acciones de cuidado pertinentes, durante toda su atención ambulatoria y/u hospitalaria, previa declaración informada o asentimiento del usuario o usuaria.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Persona gestante: persona de cualquier identidad de género con gestación en curso.

Puerperio: es un período de transformaciones progresivas de orden anatómico y funcional del cuerpo de la persona gestante por medio del cual regresan paulatinamente todas las modificaciones gravídicas a un estado similar al pregestacional. En este marco normativo se entenderá como puerperio al periodo posterior al parto hasta el egreso hospitalario de la diada.

5. DESARROLLO

En el contexto de la ley Mila que tiene por propósito resguardar el acompañamiento, nuestro establecimiento ha incorporado prácticas de atención centradas en la familia.

En efecto, la hospitalización puede tener efectos negativos, tanto a corto como mediano plazo, sobre el bienestar psicológico, emocional y físico de NNA y de su padre, madre u otras figuras significativas, por lo que resulta de vital importancia mejorar la comunicación y vinculación entre los equipos de salud, el NNA y la familia

En lo que respecta a Niños y adolescentes, tienen derecho al acompañamiento permanente 24/7, ya sea de su madre, padre o tutor, en condiciones dignas con trato respetuoso, orientando siempre al resguardo del bienestar del paciente y ejercicio de sus derechos en las distintas unidades que de dependencia gineco-obstetricia.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

La mujer o persona gestante tiene el derecho a decidir si desea ser acompañada durante su embarazo, trabajo de parto o puerperio. En el contexto de los cuidados durante el parto para una experiencia positiva, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera entre sus principales recomendaciones la provisión de apoyo emocional de un acompañante a elección de la mujer o persona gestante, como un pilar fundamental

Respecto a la aplicabilidad de la ley respecto a la persona gestante, al ingreso a **Pre Parto**, a paciente se le solicitará elegir a una persona significativa para que la acompañen durante el proceso. Se procurará la permanencia de acompañante durante el mayor tiempo posible, dando posibilidad al acompañante a que pueda tener tiempos protegidos para alimentación u otra necesidad. Sera esta misma persona quien podrá ser parte del proceso de parto.

Estándares mínimos para el acompañamiento en NNA hospitalizado

Se debe entregar a los acompañantes de NNA hospitalizados un trato digno y de calidad, donde el modelo de atención de salud se entregue centrado en la familia, dirigido a satisfacer las necesidades de NNA de manera integral. El acompañamiento debe resguardar el hecho de que NNA son sujetos de derechos, respetando su individualidad y entregándoles información completa, veraz y oportuna, tanto para ellos/as como a sus acompañantes.

Estándares de Infraestructura y habilitación

Al acompañante se le ofrecerá una silla que estará a disposición para su uso según lo requiera, tendrá facilidad de poder salir e ingresar para favorecer la alimentación y otra actividad que requiera.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

Las habitaciones en caso de ser compartidas, se le solicitara al acompañante salir en caso de procedimientos con el objeto de resguardar la privacidad de las usuarias.

Los baños de sala son de uso exclusivo de las pacientes.

Estándares administrativos:

El acompañante deberá registrar sus datos con guardia de ingreso con carnet u otro validador de identificación.

En caso de tener objetos de valor serán de exclusiva responsabilidad del acompañante. El servicio no cuenta con casilleros para dichos fines.

Además, como medida de seguridad, se deberá adjuntar en la ficha cualquier otro documento relacionado con el acompañamiento, como inhabilitación u otro elemento legal para restringir el acceso al acompañamiento a personas menores de edad, para estar en sala común o personal. Entonces, madre, padre o tutor acompañante deberá:

 Presentar, si existe, orden o resolución de tribunal (u otra medida legal que restrinja el acceso o cuidado de NNA) y hacer entrega de copia al responsable designado por el director/a del establecimiento. Este responsable designado, a su vez, deberá verificar que el adulto acompañante no se encuentre inhabilitado para trabajar con menores de edad.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

 Presentar, si existe, alguna medida de protección vigente sobre el NNA, y solicitar la orden resolución del tribunal.

 Consentir (o asentir en caso de que sea adolescente) la documentación del establecimiento que establezca el reglamento del acompañamiento. Esto, junto al asentimiento del NNA hospitalizado, se adjuntará en la ficha clínica.

Estándares durante el acompañamiento

La o las personas que ejercen el derecho de acompañamiento deberán respetar en todo momento las instrucciones del personal de salud durante su estadía y el reglamento interno.

El servicio clínico tendrá la obligación de informar a los acompañantes las normas establecidas en el protocolo de acompañamiento indicando la justificación de las mismas y las consecuencias en la salud del NNA en caso de no respetarlas, el cual debe ser respetado a cabalidad.

El equipo de salud podrá solicitar el abandono del acompañante si esta muestra actitudes de agresividad o cualquier tipo de conductas que interfiera en el funcionamiento o atención de salud, o constituya un incumplimiento de lo definido en el reglamento interno del establecimiento

El número de acompañantes en sala por paciente será máximo 1.

Restricciones por causas sanitarias:



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

Padre, madre o la persona que esté realizando el acompañamiento, o pretenda hacerlo, no podrá cursar ningún cuadro infeccioso transmisible que no pueda ser contenido por algún medio (no farmacológico -como elementos de protección personal- o farmacológicos), durante el período de transmisibilidad. Esto rige para cuando el NNA se encuentre en sala común o individual.

En servicios de atención postquirúrgico, el/la acompañante (al igual que el personal de salud) que presente infecciones cutáneas, lesiones supurativas (agudas o crónicas reagudizadas), infecciones bacterianas de la vía aérea y lesiones descamativas cutáneas activas serán excluidos.

Si, bajo la evaluación del programa local de prevención y control de Infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), se determina la existencia de un brote de infecciones en el servicio clínico en el cual se encuentra el NNA, en el cual, a pesar de las medidas de control implementadas, no se ha logrado documentar una contención de éste y se demuestra que la presencia de acompañantes y su interacción con otros pacientes se asocia con la transmisión, se postergará el acompañamiento hasta que se haya contenido el brote.

Restricciones por causas no sanitarias:

Si el NNA manifiesta oposición (no da asentimiento, en el caso de menores de 18 años) a tener contacto con la persona que desea brindar acompañamiento.

 El equipo de salud podrá limitar el ingreso del acompañante en caso de que se encuentre en estado de crisis de salud mental, agitación psicomotora, encontrarse bajo los efectos del alcohol u otras drogas, alguna enfermedad contagiosa, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud física y mental del NNA, durante la ocurrencia de la misma.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

- Restricción legal o judicial que prohíba la visita del NNA hospitalizado.
- Tratándose de que el acompañamiento sea realizado por un adolescente menor de 18 años, éste debe ser facilitado en todo momento; no obstante, en horario nocturno, quedará sujeto al reglamento interno de cada establecimiento.

Requerimientos mínimos para el acompañamiento durante el trabajo de parto y puerperio

Para lograr establecer un acompañamiento óptimo y acorde a las necesidades de la mujer o persona gestante durante el trabajo de parto el acompañamiento será continuo 24/7.

Una vez en el puerperio en el caso de gestantes adultas la visita será de lunes a domingo

En la mañana desde las 10:00 a las 13:00 y en la tarde de 16:00 a las 19:00 hrs.

En el caso de niños y adolescentes el acompañante podrá acceder 24/7 durante urgencia, preparto-parto y puerperio y todas las dependencias de CCRR gineco-obstétricas.



Característica: NA

Complementario: Compromiso Ministerial

Código: SDM-GO

Fecha de Aprobación: 20 de nov del 2023

Fecha de Vigencia: 20 de nov del 2028

Revisión:00

PROTOCOLO LEY MILA EN CCRR GINECO-OBSTETRICIA

6. DOCUMENTACIO DE REFERENCIA

Norma técnica y administrativa Ley Mila

7. DISTRIBUCIÓN

Maternidad Urgencia, Maternidad Hospitalizados, Pabellón Maternidad, Oficina Médico jefe, Oficina Matrona Coordinadora, Oficina Matrona Supervisora, subdirección del cuidado, Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.

8. FLUJOGRAMA

No aplica

9. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Corrección Nº	Fecha	Descripción de la Modificación	Publicado en
00	15-12-2023	PRIMERA EDICIÓN	CC

10. ANEXOS

No considera.